



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

AYUNTAMIENTO DE
GRANADA
GESTIÓN I.B.I.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE
1 DE ENERO A 1 DE MARZO DE 2018**

SUJETO PASIVO							
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./N.I.E	TELÉFONO			
REPRESENTANTE			D.N.I./N.I.E	TELÉFONO			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO				

EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 10.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación por familia numerosa, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- a) Solicitud en la que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio a efectos de notificaciones del sujeto pasivo o, en su caso, de su representante, referencia catastral y domicilio del inmueble para el que se solicita la bonificación.
- b) Resolución de la Junta de Andalucía o cualquier otro documento válido en derecho en el que conste la condición de familia numerosa, a fecha del devengo 1/01/2018, categoría de ésta (GENERAL O ESPECIAL), periodo de vigencia, así como que el domicilio del inmueble para el que se solicita la bonificación constituye el domicilio habitual de la familia numerosa, (solo si solicita por 1ª vez dicho beneficio fiscal o en caso de renovación del título de familia numerosa).
- c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en caso de no estar domiciliado con anterioridad.

DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:						
Domicilio Tributario		Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
Nº FIJO O CLAVE DE GESTIÓN		REFERENCIA CATASTRAL				

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN (Art. 10.2 de la Ordenanza Fiscal nº 3, <http://www.granada.org>)

- a) El sujeto o sujetos pasivos del impuesto ostentan la condición de titular o titulares de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto del ejercicio para el que se solicita la bonificación (01/01/2018).
- b) El inmueble para el que se solicita bonificación tenga atribuido en el Catastro Inmobiliario uso residencial y constituya el **domicilio habitual** de la familia numerosa que conste en el carnet o documento acreditativo de tal condición.
- c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación antes del 1 de marzo del ejercicio en curso.
- d) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada (Art. 24. Ordenanza Fiscal Nº 1. General de Gestión, Recaudación e Inspección).

Esta bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un sólo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal y tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada. **Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas. La resolución estimatoria de su solicitud se entenderá notificada con la aplicación de la bonificación en el recibo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General.**

En Granada a, de de 2018

Fdo.:

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.